



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

013864

ACUSE

CONTRALORÍA

OFICIO No. CSCJN/DGA/DAIB/1000/2019

Ciudad de México, 2 de diciembre de 2019

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACION

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
Presente.

[Handwritten signature]

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2019, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración, se presenta el informe de la auditoría integral número DAIB/2019/18 "Concursos Públicos Sumarios" practicada a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).

I. ANTECEDENTES

Con el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/276/2019 del 28 de marzo de 2019, el Contralor comunicó la orden de auditoría para practicar una revisión por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general.

Comprobar que la adquisición de bienes y la contratación de servicios realizados mediante concursos públicos sumarios se ajustaron a la normativa establecida.

II.2 Objetivos específicos.

1. Verificar que la adquisición de bienes y contratación de servicios no se fragmentaron para evitar otro proceso adjudicatorio con mayor grado de difusión y participación de proveedores y prestadores de servicios, y que los procedimientos se clasificaron dentro de los niveles de autorización establecidos en la normativa.
2. Comprobar que los concursos públicos sumarios contaron con la requisición de las unidades solicitantes, y que la necesidad de la adquisición de bienes y contratación de servicios se justificó.
3. Verificar que los concursos públicos sumarios se realizaron conforme a las etapas establecidas en la normativa.
4. Comprobar que la suscripción de los contratos se ajustó a la normativa, y que se entregaron las garantías de cumplimiento correspondientes.
5. Verificar que la entrega-recepción de los bienes y/o servicios se efectuó conforme a las bases de los concursos y los términos establecidos en los contratos y normativa aplicable.
6. Comprobar que el pago realizado por la adquisición de bienes y la contratación de servicios cumplió con los requisitos establecidos en la normativa.

III. ALCANCE

Comprendió la revisión de la información y documentación generada durante el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios por medio de concursos públicos sumarios, relacionada con la consolidación de requerimientos de la misma naturaleza, con el objeto de fomentar la realización de procedimientos con un mayor grado de difusión y concurrencia de proveedores y prestadores de servicios; la integración de los requerimientos al Programa Anual de Necesidades (PANE); la clasificación de los procedimientos dentro de los niveles de autorización

establecidos; la justificación de la necesidad del bien o servicio por parte de las unidades solicitantes; las etapas del concurso (publicación de convocatoria/bases; entrega de invitaciones y convocatoria/bases; visita al sitio y/o junta de aclaraciones; recepción de propuestas técnicas y económicas; entrega de documentación legal; elaboración y presentación de dictámenes resolutivos, y fallo de los concursos y notificación del mismo); la elaboración y formalización de los contratos; la entrega de garantías de cumplimiento; la entrega-recepción de bienes o servicios adjudicados; la imposición de sanciones, en caso de incumplimientos contractuales, y el pago por los bienes y servicios recibidos.

Muestra de la auditoría.

La DGRM informó que en 2018 ejerció \$46,747,189.96 pesos en 96 concursos públicos sumarios, de los cuales 75 fueron para la contratación de servicios; 15 para la compra de bienes de consumo, mobiliario y equipo, y 6 para la adquisición de bienes informáticos.

Del total de procedimientos (96) se excluyeron 28 que fueron sujetos de revisión en otras auditorías, los cuales correspondían a adquisiciones y contrataciones solicitadas por las direcciones generales de JusticiaTV Canal del Poder Judicial de la Federación; Casas de la Cultura Jurídica; Servicios Médicos, y la Unidad General de Igualdad de Género.

Para la revisión se determinó una muestra de 12 concursos públicos sumarios en los que se ejercieron \$9,296,618.48 pesos, monto que representó el 19.9% del presupuesto erogado en el año en ese tipo de concursos, los cuales se muestran a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA
(Pesos)

Concurso	Descripción del bien o servicio	Importe
CPSI/DGRM/DSG/061/2018	Arrendamiento de carpas, enlonados, mobiliario y equipo, solicitado con motivo de la celebración de la XVI Feria Internacional de Libro Jurídico (Feria del Libro Jurídico).	\$1,737,390.00
CPSI/DGRM/DABI/015/2018	Escáner, plotters y servicios de instalación (Escáner y Plotters).	\$1,728,450.96
CPSI/DGRM/DABI/011/2018	Licenciamiento de software de monitoreo SolarWinds (Monitoreo de Software).	\$1,346,823.10
CPSI/DGRM/DSG/013/2018	Arrendamiento de mobiliario, equipo de audio, video y otros servicios, solicitado con motivo de la celebración del X Encuentro Universitario con el PJF (Encuentro Universitario con el PJF).	\$1,258,648.31
CPSI/DGRM/DSG/044/2018	Impresión y acabado de obra (Impresión y Acabado de Obra 1).	\$1,125,175.49
CPSI/DGRM/DSG/081/2017	Fumigación para los inmuebles en la Ciudad de México y el Estado de México (Fumigación).	\$798,127.98
CPSI/DGRM/DSG/078/2018	Impresión y acabado de obra (Impresión y Acabado de Obra 2).	\$423,907.44
CPSM/DGRM/DSG/055/2018	Arrendamiento de mobiliario, equipo de audio, video y otros servicios, solicitado con motivo de la realización del seminario internacional "El Juez y el Estado de Derecho en las Democracias Contemporáneas" (Seminario Internacional).	\$377,000.00
CPSM/DGRM/DSG/010/2018	Suministro de alimentos en la modalidad de dietas y box lunch (Dietas y Box Lunch).	\$186,572.80
CPSM/DGRM/DSG/012/2018	Impresión y acabado de obra (Impresión y Acabado de Obra 3).	\$161,402.40
CPSM/DGRM/DSG/054/2018	Transporte ejecutivo con motivo del Décimo Encuentro Nacional de Pensionados del PJF (Transporte Ejecutivo).	\$153,120.00
CPSI/DGRM/DSG/053/2018	Alimentación, mobiliario, montaje, equipo audio y servicios conexos para el Décimo Encuentro Nacional de Pensionados (Encuentro Nacional de Pensionados).	Desierto
Total:		\$9,296,618.48

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/1265/2019, DGRM/1430/2019 y DGRM/1520/2019 recibidos el 5, 22 y 30 de abril de 2019, respectivamente.

IV. RESULTADOS

1. Verificar que la adquisición de bienes y contratación de servicios no se fragmentaron para evitar otro proceso adjudicatorio con mayor grado de difusión y participación de proveedores y prestadores de servicios, y que los procedimientos se clasificaron dentro de los niveles de autorización establecidos en la normativa.

Resultado 1. Con observación.

Contrataciones de servicios de impresión y acabado diversos títulos, y arrendamientos de mobiliario y equipo para eventos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo tercero. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del 25 de septiembre de 2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal. (AGA VI/2008).

Artículo 37. Costo para efectos de la clasificación. El costo que se tomará en cuenta para hacer la clasificación será el estimado que corresponda a la totalidad de las obras, usos, servicios y bienes requeridos, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Artículo 38. Distribución de las contrataciones de bienes o servicios de la misma naturaleza durante un ejercicio.

Primer párrafo. Queda prohibido fragmentar las contrataciones con el fin de acudir a un procedimiento que implique menor grado de difusión y de participación de contratistas, proveedores o prestadores de servicios.

Artículo 42. Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

NIVELES DE AUTORIZACIÓN				
Nivel de autorización	Clasificación de la contratación	UDIS	Tipo de contratación	Dictamen resolutivo requerido
Comité	Superior	Más de 600,000	Licitación pública	Técnico, legal, financiero y económico
Secretario de Servicios	Intermedia	Hasta 600,000	Concurso por invitación	Técnico, legal, financiero y económico
Director General de Adquisiciones y Servicios	Inferior	Hasta 290,000	Concurso Público Sumario	Técnico, legal y económico
Directores de Área de Adquisiciones y Servicios	Menor	Hasta 75,000	Concurso Público Sumario	Técnico y económico

Con la revisión de la documentación proporcionada por la DGRM, relativa a la adquisición de bienes y contratación de servicios por medio de concursos públicos sumarios, se identificaron 12 concursos relacionados con la impresión y acabado de diversos títulos de obras por \$5,074,530.64 pesos sin IVA, los cuales se indican en seguida:

**SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ACABADO DE DIVERSOS TÍTULOS DE OBRAS 2018
(Pesos)**

Consec.	Concurso	Unidad solicitante	Contrato	Prestador de servicios	Importe
1	CPSI/DGRM/DSG/022/2018	CCST	4518001737	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	\$1,138,240.00
2	CPSI/DGRM/DSG/044/2018	DGEPDDH	4518002055	Litográfica Mier y Concha, S.A. de C.V.	\$1,037,190.00
3	CPSI/DGRM/DSG/005/2018	CCST	4518000690	Guimark Total Quality, S.A. de C.V.	\$674,280.00
4	CPSI/DGRM/DSG/078/2018	Diversas áreas	4518002926	Litográfica Mier y Concha, S.A. de C.V.	\$376,824.00
5	CPSI/DGRM/DSG/032/2018	CDAACL	4518001499	Guimark Total Quality, S.A. de C.V.	\$355,410.00
6	CPSM/DGRM/DSG/034/2018	CCST	4518001624	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	\$331,560.00
7	CPSM/DGRM/DSG/033/2018	DGCVS	4518001696	Compañía Impresora El Universal, S.A. de C.V.	\$314,000.00
8	CPSM/DGRM/DSG/040/2018	DGCCJ	4518001939	Papiro Reproducciones, S.A. de C.V.	\$292,600.00
9	CPSM/DGRM/DSG/004/2018	CCST	4518000565	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	\$201,600.00
10	CPSM/DGRM/DSG/069/2018	CCST	4518002907	Grupo Comercial e Impreso Arcos, S.A. de C.V.	\$169,200.00
11	CPSM/DGRM/DSG/012/2018	CEC	4518001395	Litográfica Mier y Concha, S.A. de C.V.	\$139,140.00
12	CPSI/DGRM/DSG/045/2018	CCST	4518002184	Guimark Total Quality, S.A. de C.V.	\$44,486.64
Total:					\$5,074,530.64

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante oficio núm. DGRM/1265/2019 del 5 de abril de 2019.
CCST: Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.
DGEPDDH: Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos.
CDAACL: Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.
DGCVS: Dirección General de Comunicación y Vinculación Social (ahora Dirección General de Comunicación Social).
DGCCJ: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
DGRI: Dirección General de Relaciones Institucionales.
CEC: Centro de Estudios Constitucionales.

Asimismo, se identificaron 4 concursos públicos sumarios para el arrendamiento de mobiliario y equipo para la realización de eventos por \$3,398,170.10 pesos sin IVA, mismos que se muestran en seguida:

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS 2018
(Pesos)

Concurso	Unidad solicitante	Contrato	Prestador de servicios	Importe
CPSI/DGRM/ DSG/061/2018	DGCVS	4518002606	José Daniel Torres Garfias.	\$1,497,750.00
CPSI/DGRM/ DSG/013/2018		4518001256	Escuadra Technology, S.A. de C.V.	\$1,188,670.10
CPSI/DGRM/ DSG/049/2018	DGRI	4518002167	María Esther Martínez Jaimes.	\$386,750.00
CPSM/DGRM/ DSG/055/2018		4518002329		\$325,000.00
Total:				\$3,398,170.10

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante oficio núm. DGRM/1265/2019 del 5 de abril de 2019.

DGCVS Dirección General de Comunicación y Vinculación Social (ahora Dirección General de Comunicación Social).

DGRI Dirección General de Relaciones Institucionales.

De lo anterior, se determinó que las contrataciones mencionadas se fragmentaron, ya que en el primer caso (servicios relacionados con la impresión y acabado de diversos títulos de obras) por \$5,074,530.64 pesos le correspondía la licitación pública, debido a que el monto en su conjunto superó las 600,000 UDIS^{1/} (\$3,562,800.00 pesos), y en el segundo (servicio de arrendamiento de mobiliario y equipo para la realización de eventos) por \$3,398,170.10 pesos resultaba procedente la realización de un concurso por invitación, debido a que se superaron las 290,000 UDIS (\$1,722,020.00 pesos), lo que incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 38, primer párrafo, del AGA VI/2008.

En relación con lo descrito y derivado de recomendaciones emitidas en auditorías anteriores, en las que se planteó la necesidad de adoptar medidas para que los bienes y servicios similares incluidos en el PANE se consolidaran en procedimientos que implicaran un mayor grado de difusión y de participación de proveedores y prestadores de servicios, la DGRM proporcionó oficios emitidos en enero de 2018 en los que solicitó, a diversas unidades y órganos de este Alto Tribunal, información sobre las contrataciones de servicios de impresión y elaboración de material informativo, de impresión y acabado de obras editoriales; así como, la relacionada con eventos a realizarse en ese año, a efecto de estar en condiciones de ejecutar los procedimientos adjudicatorios correspondientes.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo informado por la DGRM, por medio del oficio núm. DGRM/SGC/DPC/4210/2019 del 15 de noviembre de 2019, las unidades y órganos de la SCJN no remitieron la información requerida, por lo que continuaron solicitando la contratación de los servicios durante el transcurso del año, específicamente mediante oficios emitidos de enero a septiembre 2018, situación que impidió consolidar los servicios requeridos.

Respecto de lo señalado en el párrafo anterior, se considera impostergable que los órganos y áreas de esta institución se coordinen de manera eficaz, para que en los primeros días de cada ejercicio fiscal comuniquen a la DGRM la información necesaria sobre las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios contempladas en el PANE, ya que una contratación de mayor volumen generalmente permite que los proveedores y/o prestadores de servicios oferten mejores precios de bienes y servicios, en comparación con los que se obtendrían en transacciones de menor volumen. En ese sentido, los procedimientos con mayor grado de difusión y de participación de agentes económicos son deseables, en virtud de que existen mayores posibilidades de obtener mejores precios.

En cuanto a la clasificación de los 12 concursos revisados, se comprobó que en un caso (CPSI/DGRM/DSG/078/2018 "Impresión y Acabado de Obra 2") el procedimiento se clasificó como

^{1/} Valor de la UDI 2018: 5.938. Fuente: Banco de México. Publicación en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2017. Información disponible en https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informacion_presupuesto_asignado_valor_udi/2018-01/Valor_UDIS_2018.pdf

inferior, cuando por su monto debía ser menor. Al respecto, se consideró que si bien la clasificación se realizó equivocadamente, la autorización la emitió un servidor público cuyo rango jerárquico es mayor al que debía autorizarlo, razón por la cual se considera que, en términos generales, la DGRM cumplió con lo dispuesto en los artículos 37 y 42 del AGA /2008.

Causa:

Falta de coordinación entre los órganos y áreas de este Alto Tribunal que permita fomentar la consolidación en adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios.

Efecto:

Imposibilidad de obtener mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación preventiva:

P1.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las acciones, que considere necesarias, para establecer una coordinación eficaz entre los órganos y áreas de la institución que fomente la consolidación en adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios necesarios para la operación de este Alto Tribunal, a fin de estar en posibilidades de obtener mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la institución.

2. Comprobar que los concursos públicos sumarios contaron con la requisición de las unidades solicitantes, y que la necesidad de la adquisición de bienes y contratación de servicios se justificó.

Resultado 2. Sin observación.

Requisición de adquisición de bienes y contratación servicios.

AGA VI/2008.

Artículo 12. Atribuciones de Adquisiciones y Servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:

Fracción IX. Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General.

Artículo 31. Solicitud de contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las unidades solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Adquisiciones y Servicios; la obra pública a Obras y Mantenimiento; y, los bienes y servicios informáticos a Informática.

Artículo 36. Requisitos de procedimiento. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación que:

Fracción I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica.

Fracción II. Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario.

Fracción III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.

Con la finalidad de conocer si las unidades solicitantes requirieron a la DGRM los bienes y servicios a adquirir y contratar, en los términos de los artículos 12, fracción IX, y 31 del AGA VI/2008, se revisaron los expedientes de los 12 concursos públicos sumarios determinados como muestra, en los que se identificaron 26 oficios emitidos por 5 áreas, como se muestra a continuación:

SOLICITUDES DE BIENES Y SERVICIOS POR ÁREA REQUIRENTE

Concurso	Solicitudes	Área emisora
CPSM/DGRM/DSG/010/2018		
CPSI/DGRM/DSG/053/2018	9	DGRHIA
CPSM/DGRM/DSG/054/2018		
CPSM/DGRM/DSG/012/2018		
CPSI/DGRM/DSG/044/2018	8	CCST
CPSI/DGRM/DSG/078/2018		
CPSI/DGRM/DSG/013/2018		
CPSM/DGRM/DSG/055/2018	5	DGCVS
CPSI/DGRM/DSG/061/2018		
CPSI/DGRM/DABI/011/2018	3	DGTI
CPSI/DGRM/DABI/015/2018		
CPSI/DGRM/DSG/081/2017	1	DGIF
Total:	26	

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/1430/2019 y DGRM/1520/2019 recibidos el 22 y 30 de abril de 2019, respectivamente.

DGRHIA Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa (hoy Dirección General de Recursos Humanos).

CCST Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.

DGCVS Dirección General de Comunicación y Vinculación Social (ahora Dirección General de Comunicación Social).

DGTI Dirección General de Tecnologías de la Información.

DGIF Dirección General de Infraestructura Física.

Del análisis a los oficios se comprobó que contaron con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir y contratar; así como, con las justificaciones de los requerimientos; además de que se incluyeron en el PANE 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, fracciones I, II y III, del AGA VI/2008.

3. Verificar que los concursos públicos sumarios se realizaron conforme a las etapas establecidas en la normativa.

Resultado 3. Sin observación.

Convocatoria/bases y solicitud de cotizaciones.

AGA VI/2008.

Artículo 82. Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:

Fracción I. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, por conducto de su titular o del director de área que corresponda, solicitarán cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas que se encuentren inscritos en el Catálogo Referencial de Proveedores o en el de Contratistas y a los que no estando inscritos se estime que puedan suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar la obra pública.

A la solicitud de cotización se agregará la convocatoria/bases del procedimiento, la cual contendrá información que otorgue a los participantes en el procedimiento, igualdad de condiciones y acceso a la información, especialmente por lo que se refiere a las especificaciones técnicas o características particulares; requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos y garantías y, en su caso, proyecto de contrato simplificado.

Fracción II. En la misma fecha en que se envíen las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases del procedimiento, para lo cual Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán remitir al área competente el archivo en medio magnético o electrónico que contenga la información, a más tardar el día anterior a aquel en que se pretenda publicar en la página de Internet.

De la revisión de los expedientes de los 12 concursos seleccionados como muestra, se comprobó que la DGRM envió, mediante escritos y correos electrónicos, las cotizaciones a posibles proveedores y prestadores de servicios, en los cuales incluyó las convocatorias/bases correspondientes. Asimismo, del análisis de esos documentos se constató que contenían los

requisitos previstos en la normativa, en cuanto a tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos, y garantías, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82, fracciones I y II, del AGA VI/2008.

Resultado 4. Con observación.

Junta de aclaraciones, visita al sitio, y presentación de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal de los participantes.

AGA VI/2008.

Artículo 44. Principios aplicables a los procedimientos de contratación. En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

Artículo 82. Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.

Fracción III. Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria/bases en la página de Internet de este Alto Tribunal.

Párrafo segundo En el caso de que se requiera realizar visita al sitio y/o junta de aclaraciones, el plazo antes referido se contará a partir del día siguiente en que se realice dicho evento.

Procedimiento de Visita al Sitio 20/02/2018 (Código PO-RM-DG-17).

Política 4.3. El Comprador deberá llevar a cabo la visita al sitio, dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación definitiva de las bases del procedimiento.

Política 4.7. El Comprador, al término de la visita al sitio, elaborará un acta circunstanciada donde indique el lugar donde se llevó a cabo, fecha, hora, nombre de los representantes de los Órganos y Áreas de la SCJN que tuvieron participación, los datos de las empresas que estuvieron presentes a través de sus representantes, los hechos que ocurrieron y el documento donde fue prevista la visita (bases).

Procedimiento de la Junta de Aclaraciones 20/02/2018 (Código PO-RM-DG-18).

Numeral 4. Políticas de operación.

Política 4.8. El Comprador, al término de la junta de aclaraciones, deberá elaborar un acta circunstanciada haciendo constar el lugar, fecha y hora en la que se celebró, los nombres de cada uno de los participantes: áreas involucradas, representante de la DGRM y de los posibles proveedores/prestadores de servicios, así como las preguntas presentadas con sus respuestas generadas y en la parte final de la misma las modificaciones de las bases y anexos.

Política 4.9. El Comprador deberá publicar en la página de internet de la SCJN cualquier modificación de las bases derivada de la junta de aclaraciones, cuando esta no sea obligatoria, y notificar mediante correo electrónico a los posibles proveedores/prestadores de servicios participantes invitados en el procedimiento, hayan o no asistido al evento.

Procedimiento de Recepción de Propuestas 07/03/2018 (Código PO-RM-DG-19).

Numeral 4. Políticas de operación.

Política 4.8. El Comprador no deberá recibir ninguna propuesta en procedimiento de CPSI o CPSM presentada con posterioridad a la fecha y hora señaladas en las bases.

Numeral 5. Descripción Narrativa.

Actividad 31. Comprador: Elabora Acta de cierre de recepción de propuestas, firma y, en su caso, recaba firma de los asistentes (Formato: F-DGRM-21).

Bases del Concurso Público Sumario núm. CPSM/DGRM/DSG/010/2018 "Suministro de alimentos en la modalidad de dietas y box lunch".

Numeral 7.2. Las propuestas se deberán presentar por escrito en original, redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.

Bases del Concurso Público Sumario núm. CPSI/DGRM/DABI/015/2018 "Escáner, plotters y servicios de instalación".

Numeral 2. Calendario de Eventos. Entrega de documentación legal, propuestas técnica, económica. 25 de octubre de 2018. Horario de 09:00 a 17:00 horas. Domicilio: Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México.

Con la revisión de los expedientes de los 12 concursos públicos sumarios determinados como muestra, se comprobó que en 4 se realizaron las visitas al sitio en las fechas y horas señaladas en la convocatoria/bases, y que derivado de las reuniones se firmaron las listas de asistencia y se levantaron actas circunstanciadas, en cumplimiento de las políticas 4.3 y 4.7 del Procedimiento de Visita al Sitio.

En lo que se refiere a las juntas de aclaraciones, se constató que en 6 de los 12 concursos fue necesaria su realización; que se efectuaron en las oficinas de la DGRM durante las fechas y horas señaladas, y que, derivado de ellas, se firmaron listas de asistencia; se leyeron los pliegos de preguntas, y se levantaron actas circunstanciadas, de conformidad con la política de operación 4.8 del Procedimiento de la Junta de Aclaraciones.

Respecto de lo anterior, en la junta del concurso núm. CPSI/DGRM/DSG/053/2018 “Encuentro Nacional de Pensionados” se determinó modificar las bases, la cual se publicó en la página de internet institucional y se envió por correo electrónico a los participantes del concurso, en cumplimiento de la política de operación 4.9 del Procedimiento de la Junta de Aclaraciones.

En cuanto a la presentación de propuestas, se comprobó que en los 12 concursos la DGRM las recibió en el plazo previsto en el artículo 82, fracción III, párrafos primero y segundo, del AGA VI/2008; sin embargo, en el caso de un participante del concurso núm. CPSI/DGRM/DABI/015/2018 “Escáner y Plotters”, la propuesta se presentó fuera del horario señalado en las bases. Al respecto, en el acta de cierre de recepción de propuestas se asentó que el representante de la empresa se registró en el libro de entrada de la DGRM dentro del horario establecido; sobre este particular, es importante señalar que la normativa hace referencia a la fecha y hora de recepción de propuestas y no a la llegada de los participantes a las instalaciones de este Alto Tribunal, por lo que se considera que no se aseguró el principio de igualdad establecido en el artículo 44 del AGA VI/2008, por lo que la DGRM, al recibir la propuesta fuera de la hora establecida, incumplió la política 4.8. del Procedimiento de Recepción de Propuestas, y el numeral 2 de las bases de ese concurso.

Con la revisión de las actas de cierre de recepción de propuestas, en 10 de los 12 concursos no se identificó el número total de fojas en las que fueron presentadas las propuestas, situación que impide asegurar la recepción única y total de la documentación, en incumplimiento al formato establecido en la actividad 31 de la descripción narrativa del Procedimiento de Recepción de Propuestas. Los 10 concursos observados se muestran en seguida:

ACTAS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS SIN NÚMERO DE FOJAS

Concurso	Descripción
CPSI/DGRM/DABI/011/2018	Monitoreo de Software.
CPSM/DGRM/DSG/012/2018	Impresión y Acabado de Obra 3.
CPSI/DGRM/DABI/015/2018	Escáner y Plotters.
CPSI/DGRM/DSG/013/2018	Encuentro Universitario con el P.JF.
CPSI/DGRM/DSG/044/2018	Impresión y Acabado de Obra 1.
CPSI/DGRM/DSG/053/2018	Encuentro Nacional de Pensionados.
CPSM/DGRM/DSG/054/2018	Transporte Ejecutivo.
CPSM/DGRM/DSG/055/2018	Seminario Internacional).
CPSI/DGRM/DSG/061/2018	Fería del Libro Jurídico.
CPSI/DGRM/DSG/078/2018	Impresión y Acabado de Obra 2.

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/1430/2019 y DGRM/1520/2019 recibidos el 22 y 30 de abril de 2019, respectivamente.

En relación con el concursante al que se le recibió documentación fuera de la hora establecida y la ausencia del número total de fojas de las propuestas en 10 actas de cierre, con motivo de la presentación de resultados preliminares, la DGRM informó y proporcionó evidencia documental de la utilización del “recibo de documentación legal, propuesta técnica y económica”, formato que se utiliza en la actualidad, en el que se establece la hora de recepción de la documentación y la cantidad

de fojas que conforman las propuestas recibidas. En razón de lo anterior, no se consideró necesario emitir recomendaciones sobre los aspectos observados, en virtud de que esa dirección general adoptó las medidas necesarias para mejorar su operación.

En el acta de cierre de recepción de propuestas del concurso núm. CPSM/DGRM/DSG/010/2018 "Dietas y Box Lunch", se identificó que un participante envió su propuesta por correo electrónico; no obstante, en las bases se indicó que la entrega se realizaría físicamente, lo que incumplió el artículo 44 del AGA VI/2008, y el numeral 7.2 de las bases del concurso.

Sobre el incumplimiento detectado en el párrafo anterior, derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM comunicó lo siguiente:

"Si bien es cierto, que dentro del cuerpo de la convocatoria/bases del CPSM/DGRM/DSG/010/2018, relativo al "Suministro de alimentos en la modalidad de dietas y box lunch", el numeral 7.2 indica lo siguiente: ... "Las propuestas se deberán presentar por escrito en original, redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a."; también es cierto que el tercer párrafo de la fracción 111, del artículo 82 del AGA VI/2008, indica lo siguiente: Artículo 82. (. . .) III. (. . .) Los participantes podrán presentar sus propuestas directamente en Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, en original, por servicio postal, o en medio electrónicos en la fecha y horarios señalados en la convocatoria/bases; (. . .), por lo que la propuesta presentada por el participante Eduardo Leyva Ramírez, fue recibida y se consideró para efectos de evaluación.

"Sin embargo con la finalidad de evitar este tipo de situaciones, se girarán instrucciones, para que en el cuerpo de las convocatorias/bases se establezcan los requisitos que lo que indica la norma vigente, buscando en todo momento fomentar la mayor participación posible de la proveeduría en los procedimientos de contratación."

Respecto del argumento recibido por parte de la DGRM, sobre las razones por las cuales recibió una propuesta por medio de correo electrónico cuando las bases señalaban que la entrega se realizaría físicamente, se determinó que la observación continua, debido a que con independencia de lo que establece el AGA VI/2008 (documento que regula las adquisiciones y contrataciones en este Alto Tribunal), las bases de los concursos son fuente esencial de derechos y obligaciones de los licitantes y, de ser el caso, de quien resulte adjudicado, aunado a su carácter de no negociables, aspecto que obliga al comprador a cumplir con las condiciones establecidas, entre éstas las relacionadas con la entrega de las propuestas.

En cuanto a que se girarán instrucciones para que en las convocatorias/bases se establezcan los requisitos indicados en la norma vigente para fomentar la mayor participación posible de proveedores y prestadores de servicios en los procedimientos de contratación, se comunica que se estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite la emisión de dicha instrucción, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Causas:

Recepción de propuestas de participantes por medios diferentes a los indicados en las bases de los concursos.

Efectos:

No se asegura la igualdad de condiciones a los participantes de los concursos públicos sumarios.

Recomendación preventiva:

P4.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas de supervisión necesarias y suficientes que aseguren que las propuestas de los participantes se reciban por los medios indicados en las bases de los concursos públicos sumarios, a fin de asegurar la igualdad de condiciones en esos procedimientos adjudicatorios.

Resultado 5. Con observación.

Dictámenes resolutivos de los concursos públicos sumarios.

AGA VI/2008.

Artículo 2. Definiciones.

Fracción XXV. *Dictamen resolutivo técnico. Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse la o las propuestas que cumplen con las propiedades y características de algún tipo de bien, uso, servicio u obra a adquirir o contratar por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los requisitos señalados en las bases de los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General, en términos de los lineamientos que emita el Comité; en la inteligencia de que este dictamen resultará favorable a todas aquellas propuestas que cumplan con las condiciones mínimas que en cuanto a calidad y oportunidad en la entrega o prestación de lo requerido se fijen en las bases respectivas;*

Artículo 12. *Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:*

Fracción XVIII. *Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2 de este Acuerdo General.*

Artículo 44. *Principios aplicables a los procedimientos de contratación. En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.*

Artículo 82. *Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.*

Fracción IV. *El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.*

Procedimiento para la Obtención de Dictámenes 23-02-2018 (Código PO-RM-DG-20).

Numeral 4. *Políticas de operación.*

Política 4.4. *El Comprador requerirá a la US o UT la elaboración del DRT, el cual deberá de ser entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se le hayan recibido las propuestas técnicas, en el caso de los concursos públicos sumarios deberá ser entregado dentro de los tres días hábiles siguientes y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias del procedimiento de contratación, conforme a los lineamientos elaborados.*

Política 4.6. *El Comprador al elaborar el DRE deberá realizar un análisis pormenorizado de todas las propuestas económicas presentadas por los proveedores/prestadores de servicios participantes, conforme a los lineamientos que emita el comité y formaliza el DRE correspondiente, en el que hará mención de los aspectos siguientes:*

- *Que los proveedores cumplen con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y vigencia de la propuesta.*

Bases del Concurso Público Sumario núm. CPSI/DGRM/DSG/013/2018 "Arrendamiento de mobiliario, equipo de audio, video y otros servicios, solicitado con motivo de la celebración del X Encuentro Universitario con el PJF".

Numeral 8. *Propuesta Técnica y Muestras (Anexo 2a).*

Párrafo quinto. *Las muestras físicas serán evaluadas tanto cuantitativa como cualitativamente.*

Numeral 12. *Causas de descalificación.*

Numeral 12.5. *Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.*

Con la revisión de los 12 expedientes de concursos públicos sumarios determinados como muestra, se comprobó que 11 fueron adjudicados y el restante se declaró desierto.

Respecto de los proveedores y prestadores de servicios que fueron adjudicados, se comprobó que obtuvieron dictámenes resolutiveos favorables; no obstante, del análisis de la documentación (propuestas económicas, propuestas técnicas y dictámenes resolutiveos), se observó lo siguiente:

En el dictamen resolutiveo económico del concurso núm. CPSI/DGRM/DSG/078/2018 "Impresión y Acabado de Obra 2" no se acreditó la evaluación realizada en cuanto a la vigencia, plazo y forma de pago ofertadas por los concursantes, lo que incumplió la política de operación 4.6 del Procedimiento para la Obtención de Dictámenes.

Al respecto, derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM comunicó que establecerá mecanismos de control para que en los dictámenes resolutiveos económicos se plasmen los elementos que deben contener conforme a la norma vigente. Sobre la decisión comunicada, se informa que se estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite el establecimiento de dichos mecanismos de control, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

En lo que se refiere a la evaluación de las propuestas técnicas, en 3 concursos (CPSM/DGRM/DSG/010/2018 "Dietas y Box Lunch"; CPSI/DGRM/DSG/053/2018, "Encuentro Nacional de Pensionados" y CPSM/DGRM/DSG/054/2018 "Transporte Ejecutivo") no se identificó el análisis pormenorizado de los requisitos de las bases.

Asimismo, se identificaron 8 casos en los que, en las propuestas técnicas, no se evaluaron diversos aspectos solicitados en las bases o en los que se dictaminaron como favorables sin que se acreditara que los participantes presentaron la información o documentación correspondiente, los cuales se muestran en seguida:

ELEMENTOS OBSERVADOS EN LOS DICTÁMENES TÉCNICOS

Concurso	Descripción	Elementos	
		No evaluados	Dictaminados favorables
CPSI/DGRM/DABI/011/2018	Monitoreo de Software.	Desglose de componentes y características. Perfil de profesionistas.	Lugar de ejecución de los trabajos.
CPSM/DGRM/DSG/012/2018	Impresión y Acabado de Obra 3.	Insumos.	
CPSI/DGRM/DSG/013/2018	Encuentro Universitario con el PJF.	Medidas de los sillones individuales estilo Davós. Imagen digital donde se aprecie el sistema de armado de la mampara de escenario.	
CPSI/DGRM/DSG/044/2018	Impresión y Acabado de Obra 1.	Insumos.	
CPSI/DGRM/DSG/053/2018	Encuentro Nacional de Pensionados.		Contrato simple que avalara la experiencia.
CPSM/DGRM/DSG/055/2018	Seminario Internacional.	Currículum Vitae. Ficha técnica con la descripción del generador de energía eléctrica. Fotografías del equipo de iluminación.	Descripción de colocación del video proyector. Cédula y título profesional del ingeniero en audio y video.
CPSI/DGRM/DSG/061/2018	Feria del Libro Jurídico.	Imagen de módulos de consulta tipo escritorio para el stand de transparencia. Fotografía de mesas de 60 x 70 cm de talleres. Imagen del sistema de armado de la tarima.	Mesa plegable de 2 metros para el stand de transparencia.
CPSI/DGRM/DSG/078/2018	Impresión y Acabado de Obra 2.	Insumos.	

FUENTE: Propuestas técnicas y anexos técnicos de los concursos públicos sumarios descritos.

Se desprende que la DGRM, en la recepción de los dictámenes resolutiveos técnicos, no verificó que la opinión de la unidad técnica se derivó de un análisis pormenorizado en los que se identificara cada uno de los requisitos señalados en las bases de los concursos, en incumplimiento de los artículos 2, fracción XXV, y 12, fracción XVIII, del AGA VI/2008; así como, de la política de operación 4.4 del Procedimiento para la Obtención de Dictámenes.

Otro caso que evidencia la falta de verificación de los dictámenes por parte de la DGRM, es el concurso público núm. CPSI/DGRM/DSG/013/2018 "Encuentro Universitario con el PJF", en el cual, en el dictamen resolutiveo técnico se señaló que la muestra física de impresión en tela blackout para la mampara de escenario no cumplió con las características del material solicitados en las bases; no obstante, el área técnica evaluó satisfactoriamente al prestador de servicios adjudicado, sin que

la DGRM estableciera algún pronunciamiento al respecto, lo que incumplió lo establecido en el artículo 44 del AGA VI/2008, y numerales 8, párrafo quinto, y 12.5 de las bases de ese procedimiento.

Respecto de los diversos incumplimientos detectados en la elaboración de los dictámenes técnicos, derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM comunicó:

"Es importante destacar que las propuestas técnicas son entregadas a las áreas requirentes, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 66 del AGA VI/2008.

"Artículo 66. APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS. Esta etapa de la sesión pública del procedimiento de licitación se realizará en los siguientes términos:

"(...) En el propio acto de presentación y apertura se entregarán las propuestas técnicas a la Unidad Técnica respectiva y las propuestas económicas a Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, para que emitan el dictamen respectivo.

"La fracción III del artículo 15 del AGA VI/2008 textualmente indica:

"Artículo 15. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA. La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:

"(..)III. Elaborar los dictámenes técnicos que le solicite Adquisiciones y Servicios, debiendo indicar pormenorizada mente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;

"De igual forma, el Artículo 2, en sus fracciones XXV y LIX del citado ordenamiento, señala que es la responsabilidad del área requirente, en carácter de Unidad Técnica, la elaboración del dictamen técnico.

"Con base en lo anterior, los originales de todas las propuestas técnicas que se reciben son remitidos en forma inmediata a las unidades técnicas o áreas solicitantes para la emisión del dictamen resolutivo técnico, sin que la DGRM intervenga en la valoración y/o emisión del citado dictamen.

"Derivado de lo anterior, se considera que la elaboración de los dictámenes resolutivos técnicos y el contenido de los mismos no es analizado y/o validado por la DGRM, no obstante se analizará la posibilidad de emitir guías, instructivos o modelos para que las áreas elaboren los Dictámenes Resolutivos Técnicos, debidamente fundados y motivados.

"Sin menoscabo de lo anterior, se reiterará a las áreas técnicas que deberán atender a lo dispuesto en la Convocatoria/Bases y Junta de Aclaraciones que corresponda, para evaluar las propuestas."

Respecto del argumento de la DGRM sobre la verificación de los dictámenes técnicos emitidos por las unidades técnicas, se determinó que la observación continua, debido a que se considera que no obstante que se está de acuerdo en que la responsabilidad de la elaboración y contenido de dichos dictámenes recae estrictamente en las unidades técnicas, el artículo 12, fracción XVIII, del AGA VI/2008, indica con claridad que es atribución de la DGRM recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2 del mismo acuerdo, la cual establece, entre otras cosas, que en el dictamen resolutivo técnico deben señalarse la o las propuestas que cumplen con las propiedades y características de algún tipo de bien, uso, servicio a adquirir o contratar por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los requisitos señalados en las bases de los diversos procedimientos de contratación.

De lo anterior se desprende que, al identificarse en los expedientes revisados dictámenes resolutivos técnicos con inconsistencias y omisiones en el contenido y características establecidas, son elementos suficientes para acreditar que la DGRM no cumplió con su atribución de verificar el cumplimiento de los mismos, ya que en los puntos de acuerdo sujetos a revisión no se plasmó pronunciamiento alguno por parte de esa dirección general, sobre las inconsistencias y omisiones en la dictaminación realizada por las unidades técnicas. Además, se considera que el ejercicio de dicha atribución conferida a la DGRM (verificar que los dictámenes técnicos cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2 AGA VI/2008) se ve limitada, debido a que no cuenta en sus archivos con las propuestas técnicas presentadas por los participantes, ya que, de

acuerdo con lo señalado en la normativa vigente, son remitidas a las unidades técnicas para la emisión de los dictámenes resolutivos, por lo que se desprende la existencia de un área de oportunidad que permita a la DGRM cumplir con su atribución encomendada.

En cuanto al plazo de emisión de los dictámenes resolutivos, se identificó que en 5 casos se realizó con un desfase de 1 a 5 días hábiles, lo que se incumplió el artículo 82, fracción IV, del AGA VI/2008, y la política 4.4 del Procedimiento para la Obtención de Dictámenes, como se muestra a continuación:

DÍAS POSTERIORES EN LA ENTREGA DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS

Concurso	Descripción	Área técnica	Dictámenes Resolutivos	
			Técnico	Económico
CPSM/DGRM/DSG/010/2018	Dietas y Box Lunch.	DGRH	2	5
CPSI/DGRM/DABI/011/2018	Monitoreo de Software.	DGTI	1	✓
CPSI/DGRM/DSG/013/2018	Encuentro Universitario con el P.JF.	DGCVS	1	✓
CPSI/DGRM/DABI/015/2018	Escáner y Plotters.	DGTI	1	✓
CPSI/DGRM/DSG/081/2017	Fumigación.	DGIF	3	✓

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/1430/2019 y DGRM/1520/2019 recibidos el 22 y 30 de abril de 2019, respectivamente.

n.a.: No aplicó el dictamen legal en los concursos públicos sumarios.

Respecto de los desfases descritos, es importante mencionar que en la auditoría núm. DAIB/2017/24 "Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios" se realizó la misma observación, lo que motivó a que la DGRM desarrollara el procedimiento PO-RM-DG-20 "Obtención de Dictámenes", en el que estableció que en las solicitudes enviadas a las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes se indicaría la relevancia de que se emitieran en los plazos establecidos en la normativa. Derivado de lo anterior y, considerando que esa dirección general carece de injerencia jerárquica para asegurar que las áreas técnicas emitan los dictámenes dentro de los plazos previstos, se decidió solventar la recomendación. Respecto del atraso identificado en la emisión del dictamen resolutivo económico del procedimiento núm. CPSM/DGRM/DSG/010/2018 "Dietas y Box Lunch", imputable a la DGRM, se considera que al tratarse de un caso aislado no amerita, por sí mismo, la emisión de una recomendación preventiva.

Causas:

Falta de supervisión al personal que participa en la elaboración de los dictámenes resolutivos económicos y en la verificación de los dictámenes resolutivos técnicos.

Efectos:

Riesgo de no asegurar la igualdad de condiciones de los participantes en los concursos públicos sumarios.

Recomendaciones preventivas:

P5.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte los mecanismos de supervisión necesarios y suficientes para que en la elaboración de los dictámenes resolutivos económicos se incluyan los aspectos previstos en las bases de los concursos públicos sumarios y para que se cumpla con la atribución de verificar que esos documentos emitidos por las unidades técnicas cumplan con las disposiciones normativas correspondientes, a fin de asegurar la igualdad de condiciones a los participantes.

Recomendación preventiva (Área de oportunidad):

P5.02 Que la Dirección General de Recursos Materiales, de considerarlo factible y pertinente, valore la conveniencia de incluir en los expedientes de los concursos públicos sumarios las propuestas técnicas presentadas por los participantes, a fin de que se cuente con los elementos mínimos que le permitan verificar que la opinión de la unidad técnica se derivó del análisis pormenorizado y cuantitativo de los requisitos solicitados en las bases.

Resultado 6. Con observación.

Autorización de la adjudicación y emisión de fallos de los concursos.

Artículo 12. Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:

Fracción XX. Elaborar los fallos de los procedimientos de contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios con base en los dictámenes respectivos, asentando si un proveedor o prestador de servicios participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo.

Artículo 42. Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

NIVELES DE AUTORIZACIÓN			
Nivel de autorización	Clasificación	Tipo de contratación	UDIS
Director General de Adquisiciones y Servicios	Inferior	Concurso Público Sumario	Hasta 290,000
Directores de Área de Adquisiciones y Servicios	Menor	Concurso Público Sumario	Hasta 75,000

Artículo 82. Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.

Fracción VI. La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforme al nivel de autorización corresponda, mediante la firma de un punto de acuerdo, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes resolutivos que correspondan, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado respecto del proveedor, prestador de servicios o contratista a adjudicar, exponiendo las razones por las que su propuesta reúne las mejores condiciones, así como que existe la presunción de certeza de que el proveedor, prestador de servicios o contratista cumplirá dentro del plazo establecido las obligaciones que asumirá con la firma del instrumento jurídico correspondiente, con base en el historial que tenga, por ser recurrente o por la información que, en su caso, haya recabado;

Fracción VIII. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.

Párrafo cuarto. Al declarar desierto el concurso público sumario, los titulares de la dirección general o de la dirección de área que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

Sobre la autorización de adjudicación, de la revisión de los 12 concursos determinados como muestra, se verificó que se otorgó por el servidor público correspondiente, conforme a la tabla de niveles establecida en el artículo 42 del AGA VI/2008.

Se comprobó que en 10 casos la autorización de la adjudicación se realizó dentro del plazo establecido en la normativa; sin embargo, en los 2 restantes (CPSI/DGRM/DABI/011/2018 "Monitoreo de Software" y CPSI/DGRM/DSG/081/2017 "Fumigación") existió un atraso de hasta 2 días hábiles. Además, en el punto de acuerdo de 5 de los 12 concursos no se señaló el historial del posible adjudicado, lo que incumplió el artículo 82, fracción VI, del AGA VI/2008. Los 5 casos citados se muestran en seguida:

PUNTOS DE ACUERDO EN LOS QUE NO SE SEÑALÓ EL HISTORIAL DEL PARTICIPANTE

Concurso	Descripción
CPSI/DGRM/DABI/015/2018	Escáner y Plotters.
CPSM/DGRM/DSG/010/2018	Dietas y Box Lunch.
CPSI/DGRM/DSG/044/2018	Impresión y Acabado de Obra 1.
CPSM/DGRM/DSG/054/2018	Transporte Ejecutivo.
CPSI/DGRM/DSG/078/2018	Impresión y Acabado de Obra 2.

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/1430/2019 y DGRM/1520/2019 recibidos el 22 y 30 de abril de 2019, respectivamente.

Respecto de los dos casos en los que la autorización de las adjudicaciones se realizó fuera del plazo establecido y los cinco en los que, en los puntos de acuerdo, no se incluyó el historial del posible adjudicado, derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM comunicó que por eficiencia se presentaron ambas inconsistencias, por lo que se girarán instrucciones para que en lo sucesivo los puntos de acuerdo se elaboren dentro de los plazos indicados y se asiente en ellos la información sobre el historial de los adjudicados. De lo indicado por el área auditada, se comunica que, con independencia de que se reitera a los servidores públicos que laboran en esa dirección general la necesidad de cumplir con la normativa aplicable, se estará a la espera de la implementación de los mecanismos de supervisión que considere necesarios para que las acciones observadas no se materialicen de nueva cuenta.

Otro aspecto observado fue que en 3 de los 12 puntos de acuerdo revisados (CPSM/DGRM/DSG/010/2018 "Dietas y Box Lunch"; CPSI/DGRM/DABI/011/2018 "Monitoreo de Software", y CPSM/DGRM/DSG/054/2018 "Transporte Ejecutivo") no se asentó si los prestadores de servicios habían sido inhabilitados para participar en un procedimiento de contratación, en incumplimiento al artículo 12, fracción XX, del AGA VI/2008. Sobre lo anterior, durante la ejecución de la auditoría núm. DAIB/2019/09 "Adjudicaciones Directas", la DGRM comunicó, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, que en la actualidad ya se incluyó en el formato para punto de acuerdo un apartado, a efecto de dejar constancia que el proveedor o prestador de servicios no se encontraba inhabilitado, razón por la cual no se emite recomendación en el presente informe.

En cuanto al aviso de los fallos, se verificó que en los 12 casos se publicó la resolución en el portal de Internet de la SCJN. En los 11 concursos adjudicados, la resolución se hizo del conocimiento de los participantes, de conformidad con el artículo 82, fracción VIII, del AGA VI/2008.

En lo que se refiere al concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/DSG/053/2018 "Encuentro Nacional de Pensionados" (declarado desierto el 19 de septiembre de 2018) se comprobó que mientras se desarrollaba el procedimiento concursal, la DGRM recibió cotizaciones para adjudicar directamente ese mismo servicio desde el 12 de ese mismo mes y año, es decir 7 días antes de que se declarara desierto el concurso mencionado, situación que evidenció la realización de dos procedimientos para la contratación de un mismo servicio efectuados simultáneamente, lo que incumplió el artículo 82, fracción VIII, párrafo cuarto, del AGA VI/2008.

En cuanto a lo señalado en el párrafo anterior, derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM describió de manera puntual los motivos y razones por las que se comenzó una adjudicación directa sin haberse declarado desierto el concurso público sumario respectivo, y señaló que esa acción fue con el propósito de prever la contratación para la celebración del evento garantizando las mejores condiciones, ante la inminencia de la declaración de concurso desierto. Asimismo, comunicó que buscará establecer los mecanismos de control necesarios para cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del AGA VI/2018. Sobre este particular, se informa que se estará atenta al establecimiento de dichos mecanismos de control para su análisis y, de ser caso, la solventación de la recomendación respectiva.

Causas:

Incumplimiento de los plazos en la emisión de la autorización de las adjudicaciones y omisión de información relacionada con los antecedentes de los proveedores o prestadores de servicios adjudicados.

Ejecución de dos procedimientos adjudicatorios simultáneos para la contratación de un mismo servicio.

Efectos:

Riesgo de que los bienes y servicios necesarios para la operación de este Alto Tribunal no se adquieran y contraten con oportunidad.

Riesgo de que la valoración de la información contenida en las propuestas de los participantes no se realice con objetividad.

Recomendaciones preventivas:

P6.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas necesarias para que las autorizaciones de las adjudicaciones de los concursos públicos sumarios se emitan dentro de los plazos establecidos en la normativa y se integre la información correspondiente a los antecedentes de los proveedores o prestadores de servicios adjudicados, a fin de garantizar la oportunidad en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la operación de este Alto Tribunal.

P6.02 Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte los mecanismos de control necesarios para asegurar que no se ejecuten procedimientos adjudicatorios de manera simultánea para la adquisición y contratación de un mismo bien o servicio, a fin de que la valoración de la información contenida en las propuestas de los participantes se realice con objetividad.

4. Comprobar que la suscripción de los contratos se ajustó a la normativa, y que se entregaron las garantías de cumplimiento correspondientes.

Resultado núm. 7. Con observación.

Contratos y garantías de cumplimiento.

AGA VI/2008.

Artículo 10. *Facultad para suscribir instrumentos contractuales.*

Los titulares de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento, según corresponda, están facultados para que en representación de la Suprema Corte suscriban contratos simplificados en el ámbito de sus respectivas competencias mediante los procedimientos previstos en este Acuerdo General, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 290,000 UDIS.

Artículo 82. *Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.*

Fracción VII. *En el presente procedimiento de resultar necesario se exigirá al adjudicado la entrega de la garantía que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.*

Fracción VIII. *El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.*

Artículo 164. *Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:*

Fracción II. *Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.*

Inciso a). *Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.*

Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual o menor de 100,000 UDIS, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pacte en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los bienes, de la obra pública, de la prestación de servicios o usos contratados a satisfacción de la Suprema Corte.

Inciso b). *En caso de que transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero de la fracción II del presente artículo, no se hubiera presentado la fianza en la forma y términos asentados, previa opinión de Adquisiciones y Servicios o de Obras y Mantenimiento, según corresponda, y de la Unidad*

Técnica de ser necesario, el órgano competente podrá iniciar el respectivo procedimiento de rescisión.

Si dentro del curso de ese procedimiento se presenta la póliza, éste se dará por concluido y se continuará con la ejecución del contrato.

Con la información contenida en los expedientes de los 11 concursos públicos sumarios adjudicados, se comprobó que se suscribieron 13 contratos simplificados, ya que el monto de la adquisición o contratación no rebasó las 290,000 UDIS (\$1,722,020.00 pesos), en cumplimiento del artículo 10 del AGA VI/2008.

Los contratos por concurso se muestran a continuación:

**CONTRATOS SUSCRITOS EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS SUMARIOS ADJUDICADOS
(Pesos)**

Concurso	Descripción	Contrato	
		Núm.	Importe
CPSI/DGRM/DSG/061/2018	Feria del Libro Jurídico.	4518002606	\$1,737,390.00
CPSI/DGRM/DABI/015/2018	Escáner y Plotters.	4518002787	\$1,728,450.96
CPSI/DGRM/DSG/013/2018	Encuentro Universitario con el P.JF.	4518001256	\$1,394,424.52
CPSI/DGRM/DABI/011/2018	Monitoreo de Software.	4518002503	\$1,346,823.10
CPSI/DGRM/DSG/044/2018	Impresión y Acabado de Obra 1.	4518002055	\$1,502,930.80
CPSI/DGRM/DSG/081/2017	Fumigación.	4518000379	\$814,317.18
CPSI/DGRM/DSG/078/2018	Impresión y Acabado de Obra 2.	4518002926	\$437,115.84
CPSM/DGRM/DSG/055/2018	Seminario Internacional.	4518002329	\$377,000.00
CPSM/DGRM/DSG/010/2018	Dietas y Box Lunch.	4518000978	\$200,714.80
		4518000970	\$65,354.40
CPSM/DGRM/DSG/012/2018	Impresión y Acabado de Obra 3.	4518002118	\$63,863.80
		4518001395	\$161,402.40
CPSM/DGRM/DSG/054/2018	Transporte Ejecutivo.	4518002385	\$153,120.00
Total:			\$9,982,907.80

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/1430/2019 y DGRM/1520/2019 recibidos el 22 y 30 de abril de 2019, respectivamente, y los registros en el Sistema Integral Administrativo.

En cuanto a la formalización de los 13 instrumentos contractuales, se comprobó que en 12 casos se suscribieron dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo; sin embargo, el restante (CPSI/DGRM/DSG/081/2017 "Fumigación") excedió 34 días el plazo descrito, en incumplimiento del artículo 82, fracción VIII, del AGA VI/2008. La observación descrita se ha emitido en diversas revisiones practicadas (DAIB/2016/03 "Concursos Públicos Sumarios"; DAIB/2016/04 "Procesos de Licitación Pública para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", y DAIB/2016/29 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios"). Al respecto, la DGRM ha adoptado medidas, dentro de sus facultades y alcances, para cumplir con el plazo señalado, mismas que fueron hechas del conocimiento de esta área auditora el 26 de marzo y 3 de abril de 2018, razón por la cual no se emite recomendación.

En lo referente a la expedición de las garantías, se comprobó que en 6 de los 13 contratos no fue necesaria su presentación, debido a que el pago se realizaría posterior a la entrega de los servicios contratados, mientras que en 2 se solicitó una carta o póliza de garantía en las bases de los concursos, mismas que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 82, fracción VII, y 164, fracción II, inciso a), del AGA VI/2008.

Respecto de los 5 contratos restantes, en los que era necesaria la presentación de las garantías, en 4 (CPSI/DGRM/DABI/011/2018 "Monitoreo de Software"; CPSI/DGRM/DSG/013/2018 "Encuentro Universitario con el P.JF"; CPSI/DGRM/DABI/015/2018 "Escáner y Plotters", y CPSI/DGRM/DSG/061/2018 "Feria del Libro Jurídico") la DGRM las recibió de manera extemporánea entre 1 a 21 días hábiles, en contravención del artículo 164, fracción II, del AGA VI/2008.

En lo que corresponde a la dictaminación de las garantías señaladas en el párrafo anterior (entregadas extemporáneamente), en 3 casos (CPSI/DGRM/DABI/011/2018 "Monitoreo de Software"; CPSI/DGRM/DSG/013/2018 "Encuentro Universitario con el P.JF", y

CPSI/DGRM/DABI/015/2018 “Escáner y Plotters”) la ahora Dirección General de Asuntos Jurídicos sometió a consideración de la DGRM determinar la aplicación de sanciones a las empresas adjudicadas; sin embargo, en el expediente no se localizó evidencia documental que acredite las razones por las cuales la DGRM no decidió aplicar lo previsto en el inciso b) de la fracción II del artículo 164 del AGA VI/2008.

En cuanto a lo señalado en el párrafo anterior, derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM comunicó que hasta en tanto no se recibe la garantía y se obtiene el dictamen de fianza de cumplimiento favorable, no se procede al trámite de los pagos respectivos. Además, señaló que buscará establecer las medidas necesarias para que los proveedores y prestadores de servicios adjudicados cumplan en tiempo y forma con esta obligación, razón por la cual se encuentra analizando la posibilidad de implementar mecanismos de aplicación de penas por esos retrasos, los cuales serán difundidos, acordados y, en su caso, emitidos de manera conjunta con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de la Tesorería. Sobre este particular, se informa que se estará atenta a la emisión de dichas medidas y mecanismos para su análisis y, de ser caso, la solventación de la recomendación correspondiente.

Causa:

Desfase en la presentación de las pólizas de fianzas para garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales.

Efecto:

Incertidumbre sobre la disponibilidad de los mecanismos jurídicos que respalden el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Recomendación preventiva:

P7.01. Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte los mecanismos de control necesarios para asegurar que las garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales se reciban dentro del plazo establecido en la normativa, a fin de que se garantice la recepción oportuna de los bienes adquiridos y servicios contratados.

5. Verificar que la entrega-recepción de los bienes y/o servicios se efectuó conforme a las bases de los concursos y los términos establecidos en los contratos y normativa aplicable.

Resultado. 8. Sin observación.

Entrega de bienes adquiridos y servicios contratados.

AGA VI/2008.

Artículo 171. *Generalidades.* El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Adquisiciones y Servicios o por Obras y Mantenimiento, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.

Artículo 172. *Recepción.* En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes

y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Los bienes serán ingresados en el almacén general para su registro documental y electrónico en el SIA.

Para verificar que el proceso de entrega y recepción de los bienes adquiridos y servicios contratados en los 11 concursos públicos sumarios que resultaron adjudicados cumplió con la normativa establecida, se revisaron los expedientes respectivos, y se constató que existían diversos oficios emitidos por las unidades solicitantes, en los que informó a la DGRM la recepción de los bienes y servicios, en cumplimiento al artículo 171 y 172 del AGA VI/2008.

Cabe referir que en 6 de los 13 contratos suscritos (con motivo de la adjudicación de los 11 concursos) se materializaron incumplimientos contractuales por parte de los prestadores de servicios (4518001256 "Encuentro Universitario con el PJF"; 4518002055 "Impresión y Acabado de Obra 1"; 4518002926 "Impresión y Acabado de Obra 2", y 4518000970, 4518000978 y 4518002118 "Dietas y Box Lunch"), cuyo detalle se muestra en el resultado núm. 9 del presente informe.

VI. Comprobar que el pago realizado por la adquisición de bienes y la contratación de servicios cumplió con los requisitos establecidos en la normativa.

Resultado núm. 9. Con observación.

Pago de los bienes y servicios, y aplicación de sanciones en los casos de incumplimientos contractuales.

AGA VI/2008.

Artículo 154. Requisitos para el pago. Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior, se deberán cubrir los siguientes requisitos.

Fracción I. Solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación de la unidad administrativa involucrada en el proceso de pago.

Fracción II. Contar con la certificación de disponibilidad presupuestal de los recursos en los casos que proceda.

Fracción III. Que existe el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratistas.

Fracción IV. Que se cuente con las garantías señaladas en el contrato.

Fracción V. Que exista el informe de cumplimiento de contrato, como la entrada al almacén para el caso de bienes o la hoja de entrada de servicio liberada para el caso de servicios y obra pública.

Fracción VI. La factura o comprobante que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.

Artículo 167. Penas convencionales. La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.

Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, serán las encargadas de realizar el procedimiento para hacer efectivas las penas convencionales, ingresando su monto a la Tesorería o mediante nota de crédito a aplicarse a los montos pendientes de cubrir que se remitirá a Presupuesto y Contabilidad para su trámite.

Las áreas responsables deberán solicitar en todo momento la opinión de Asuntos Jurídicos para hacer efectivas las penas convencionales.

AGA I/2012.

Artículo 105. Para que la obligación de pago pueda ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, será requisito indispensable que los bienes, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, se hayan recibido a entera satisfacción por la Suprema Corte en el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 109. Para que se efectúe el pago correspondiente, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción I. Las Unidades Responsables deberán solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria;

Fracción II. Que exista el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratista;

Fracción III. Que exista el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, y

Fracción IV. Que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas presenten ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.

Con la revisión de los pagos realizados por los bienes y servicios recibidos, se constató que en los 11 expedientes de concursos públicos sumarios adjudicados se contó con la documentación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 154, fracción I, del AGA VI/2008, y 109, fracción I, del AGA I/2012.

De la revisión de la documentación comprobatoria de los pagos se verificó que derivado de los 13 contratos suscritos con motivo de los 11 concursos adjudicados por \$9,982,907.80 pesos se erogaron \$9,296,618.48 pesos, lo que significó una diferencia de \$686,289.32 pesos.

En ese sentido, se comprobó que en 6 (4518001395 "Impresión y Acabado de Obra 3"; 4518002329 "Seminario Internacional"; 4518002385 "Transporte Ejecutivo"; 4518002503 "Monitoreo de Software"; 4518002606 "Feria del Libro Jurídico", y 4518002787 "Escáner y Plotters") de los 13 contratos suscritos, los recursos erogados ascendieron a \$5,504,186.46 pesos, monto que correspondió exactamente con el pactado en los contratos.

En los 7 contratos restantes, existió una diferencia de \$686,289.32 pesos entre el monto convenido por \$4,478,721.34 pesos y el pagado por \$3,792,432.02 pesos. La diferencia se debió a la disminución de \$474,337.00 pesos por cambios en la demanda de servicios contratados principalmente y \$211,952.32 pesos descontados de los pagos por sanciones impuestas.

En lo que se refiere a la disminución de \$474,337.00 pesos por cambios en la demanda de servicios contratados, los 6 contratos involucrados se muestran a continuación:

**DIFERENCIA ENTRE EL MONTO CONVENIDO Y EL PAGADO
(Pesos)**

Núm.	Contrato Descripción	Pactado	Importes modificaciones		Razones
			Servicios prestados	Servicios no prestados	
4518001256	Encuentro Universitario con el PJF.	\$1,394,424.52	\$1,378,857.32	\$15,567.20	Deductiva por servicios no proporcionados.
4518002055	Impresión y Acabado de Obra 1.	\$1,502,930.80	\$1,203,140.40	\$299,790.40	Reducción de páginas y de ejemplares.
4518000379	Fumigación.	\$814,317.18	\$798,127.98	\$16,189.20	Cancelación del servicio por desocupación de un inmueble y no realización de tres nebulizaciones.
4518000978	Dietas y Box Lunch.	\$200,714.80	\$127,727.60	\$72,987.20	Disminución de los servicios contratados, incluye pagos pendientes.
4518000970		\$65,354.40	\$36,192.00	\$29,162.40	
4518002118		\$63,863.80	\$23,223.20	\$40,640.60	
Total:		\$4,041,605.50	\$3,567,268.50	\$474,337.00	

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/1430/2019 y DGRM/1520/2019 recibidos el 22 y 30 de abril de 2019, respectivamente, y los registros en el Sistema Integral Administrativo.

En cuanto al descuento de \$211,952.32 pesos por concepto de sanciones, los 4 contratos involucrados se muestran en seguida:

SANCIONES APLICADAS A CONTRATOS
(Pesos)

Núm.	Contrato Descripción	Importes		
		Servicios prestados	Servicios pagados	Sanción
4518001256	Encuentro Universitario con el PJF.	\$1,378,857.32	\$1,258,648.31	\$120,209.01
4518002055	Impresión y Acabado de Obra 1.	\$1,203,140.40	\$1,125,175.49	\$77,964.91
4518002926	Impresión y Acabado de Obra 2.	\$437,115.84	\$423,907.44	\$13,208.40
4518000970	Dietas y Box Lunch.	\$36,192.00	\$35,622.00	\$570.00
Total:		\$3,055,305.56	\$2,843,353.24	\$211,952.32

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/1430/2019 y DGRM/1520/2019 recibidos el 22 y 30 de abril de 2019, respectivamente, y los registros en el Sistema Integral Administrativo.

Con relación al contrato núm. 4518000978 otorgado con motivo de la adjudicación del concurso público sumario núm. CPSM/DGRM/DSG/010/2018 "Dietas y Box Lunch", se identificó un pasivo de \$29,475.60 pesos (462 dietas) que corresponde al pago pendiente del mes de octubre. De las 462 dietas únicamente se solicitaron 286 dietas (\$16,588.00 pesos), las cuales no fueron recibidas a entera satisfacción.

De igual manera, del instrumento contractual núm. 4518002118 de ese mismo concurso, se identificó otro pasivo por \$17,417.4 pesos (273) dietas pendientes de pago del mes de octubre. De las 273 dietas únicamente se solicitaron 169 por \$10,782.20 pesos, las cuales no fueron recibidas a entera satisfacción, ya que no cumplían con los estándares de calidad requeridos.

De la presentación de resultados preliminares, la DGRM proporcionó el oficio núm. DGRM/SGC/66/2019 del 6 de noviembre de 2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de la Tesorería la aplicación de sanciones a la empresa Grupo Gastronómico Atreyu, S.A. de C.V. por los incumplimientos contractuales y la cancelación de los remanentes (pasivos) correspondientes a los contratos 4518000978 y 4518002118, en cumplimiento del artículo 167 del AGA VI/2008.

En lo que corresponde al cálculo de las sanciones impuestas, se identificó que en el caso del contrato núm. 4518002055 "Impresión y Acabado de Obra 1" existió una diferencia de \$1,263.15 pesos, ya que la sanción ascendió a \$77,964.91 pesos en lugar de \$79,228.06 pesos, lo que incumplió lo establecido en el artículo 167 del AGA VI/2008.

El título en el que se determinó la diferencia se muestra en el cuadro siguiente:

DIFERENCIA EN CÁLCULO DE SANCIÓN DEL CONTRATO NÚM. 4518002055
"IMPRESIÓN Y ACABADO DE OBRA 1"
(Pesos)

Títulos	Cálculos		Diferencia
	DGRM	Auditoría	
12: El 68 y su Impacto en Materia de Derechos Humanos.	\$2,727.26	\$3,990.41	\$1,263.15
Total:	\$2,727.26	\$3,990.41	\$1,263.15

FUENTE: Relación de seguimiento de producción de la obra "Serie Derechos Humanos"; formatos de entregas de material; facturas, y oficio núm. DGRM/DSG/1296/2019 notificado el 9 de abril de 2019, contenidos en el expediente de este procedimiento.

Al respecto, la DGRM comunicó que no contó con pronunciamiento alguno sobre las entregas fuera del plazo por parte de Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, por lo que solicitará la información para que, en su caso, se gestione el reintegro del monto que resulte.

En relación con lo anterior, se comunica que se estará atenta a las gestiones realizadas para la recuperación del monto que dejó de considerarse en la sanción impuesta; así como, de la adopción de mecanismos de supervisión que aseguren que los cálculos de las sanciones impuestas a proveedores y prestadores de servicios se ajusten a los montos que correspondan.

Causas:

Inconsistencias en la determinación de sanciones a prestadores de servicios por incumplimientos contractuales.

Efectos:

Imposición de sanción menor a la establecida en el instrumento contractual.

Recomendaciones correctivas:

C9.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales realice las gestiones necesarias para recuperar la diferencia de la sanción impuesta al prestador del servicio del contrato núm. 4518002055 "Impresión y Acabado de Obra 1", a fin de que el monto determinado corresponda con el establecido en el instrumento contractual.

Recomendación preventiva:

P9.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de supervisión necesarios para asegurar que el cálculo de las sanciones impuestas a proveedores y prestadores de servicios se ajuste a los montos que correspondan, a fin de que los mismos se determinen conforme a las disposiciones normativas aplicables.

V. CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, la Dirección General de Recursos Materiales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, respecto de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios por medio de concursos públicos sumarios, cumplió con su objetivo de adquirir y contratar, para las áreas jurisdiccionales y administrativas de este Alto Tribunal, los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el marco normativo vigente, obteniendo las mejores condiciones de calidad y oportunidad. No obstante, se determinaron deficiencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la contratación reiterada, por medio de concursos públicos sumarios, de servicios impresión y acabado de diversos títulos de obras, y arrendamiento de mobiliario y equipo para la realización de eventos, lo que propició la fragmentación en este tipo de adjudicaciones; falta de coordinación entre los órganos y áreas de este Alto Tribunal que permita fomentar la consolidación en adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios; recepción de propuestas de participantes por medios diferentes a los indicados en las bases de los concursos; falta de supervisión a los servidores públicos que participan en la elaboración de los dictámenes resolutivos económicos y en la verificación de los dictámenes resolutivos técnicos; extemporaneidad en la presentación de las pólizas de fianza para garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales, e inconsistencias en la determinación de sanciones a prestadores de servicios por incumplimientos contractuales.

Con la revisión se determinaron 1 Recomendación Correctiva, 7 Recomendaciones Preventivas y 1 Área de Oportunidad.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral B

CONTRALORIA